



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° <sup>186</sup> 2017-GR.APURIMAC/DRA

10 AGO. 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 067-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 2 de mayo de 2017; el Informe N° 274-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 29 de mayo del 2017; el Informe N° 088-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 28 de junio 2017; el Informe Técnico N° 034-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 13 de julio del 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, con el Informe N° 067-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 23 de mayo de 2017, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita al Gerente Regional de Infraestructura autorización para la contratación de personal requerido por la DRVCS, por el lapso de tres meses a partir del día 1° de abril al 30 de junio del 2017, de la Abogada ROSA ZELA QUINTANA ESPINOZA, remitiendo el pedido de servicio N° 02262-2017 y solicitando autorizar a quien corresponda efectivizar el pago correspondiente a los meses de abril, mayo y junio con afectación a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Correlativo de Meta 028-2017, "Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores".

Que, con el Informe N° 274-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 25 de mayo de 2017; el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Gerente General Regional solicitando autorización de contrato con la modalidad de Servicios por Terceros por tres meses: Abril, Mayo y Junio de la Abogada Rosa Zela Quintana Espinoza.

Que, con el Informe N° 088-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 27 de junio de 2017; el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento se dirige al Gerente Regional de Infraestructura remitiendo los documentos justificatorios y sustentatorios sobre el requerimiento de contratación de personal. Indica también que luego de las coordinaciones realizadas con la Dirección Regional de Administración, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se acordó que en lugar de destacar a un personal nombrado, se contrate a un abogado, y es por ello que desde el mes de noviembre del año 2016 viene trabajando en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Abogada ROSA ZELA QUINTANA ESPINOZA, y los pagos por los meses de enero, febrero y marzo fueron pagados con afectación a la Meta 185-2017, pero que a partir del mes mayo, no se le cancela los honorarios correspondientes, habiendo ella laborado con normalidad durante los meses de Abril, Mayo y Junio motivo por el que por el adeudo que se le tiene, solicita autorizar el trámite administrativo para el pago respectivo de los honorarios de la Abogada en mención vía acto resolutivo por extemporáneo bajo reconocimiento de deuda.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con el Proveído del exp. N° 274-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 29 de mayo del 2017, la Directora de Administración dispone elaborar el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda, así como deslindar responsabilidades por infracción a los procedimientos administrativos.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3. ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Con el Proveído del exp. N° 7789 de fecha 13 de julio del 2017, la Directora de Administración dispone proyectar la Resolución de Reconocimiento de deuda de la Abg. Rosa Zela Quintana Espinoza correspondiente a los meses de abril (S/. 2,000.00), mayo (S/. 2,000.00) y junio (S/. 2,000.00) de 2017, por la suma total de S/. 6,000.00.

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en los meses de abril, mayo y junio de 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, sin embargo, el reconocimiento de pago





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por la prestación de los servicios deberá de hacerse efectiva con el presupuesto institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros de la Abg. Rosa Zela Quintana Espinoza, por los servicios prestados en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento durante los meses de abril, mayo y junio del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO	ESPECIFICA
ROSA ZELA QUINTANA ESPINOZA	RECURSOS DETERMINADOS	028-2017	ABRIL – JUNIO	6,000.00	23.27.11.99



**ARTICULO TERCERO.-** Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas, por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Archivos, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**Econ. Diana Marivel Ravines Neira**  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

cc.  
 Archivo  
 DMRN/D.R.ADM.  
 ANSEHU.A.ADM.

